

Aduanera, a facilitar su experiencia técnica y participar activamente en la reunión interregional;

10. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe provisional con las recomendaciones emanadas de la reunión interregional de jefes de organismos nacionales de represión del uso indebido de drogas, así como un informe final al Consejo Económico y Social, por intermedio de la Comisión de Estupefacientes, en su próximo período de sesiones;

11. *Reitera su pedido* al Secretario General de continuar efectuando los arreglos necesarios para que, dentro del marco de los servicios de asesoramiento, se lleven a cabo seminarios interregionales sobre la experiencia adquirida por el sistema de las Naciones Unidas en los programas de desarrollo rural integrado, que incluyan la sustitución de cultivos ilegales en las zonas afectadas, en particular en la región andina;

12. *Reconoce* el importante papel del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas, y exhorta a los Estados Miembros a que contribuyan o continúen contribuyendo a ese Fondo;

13. *Exhorta* a los organismos especializados y a todos los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que apliquen activamente la presente resolución y pide al Secretario General que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;

14. *Decide* incluir el tema titulado "Campaña internacional contra el tráfico de drogas" en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones

116a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1985

40/122. Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas

La Asamblea General,

Consciente de la preocupación común de las naciones del mundo por los pavorosos y nocivos efectos del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, que amenazan la estabilidad de las naciones y el bienestar de la humanidad y que, por lo tanto, constituyen una grave amenaza para la seguridad y el desarrollo de muchos países,

Consciente de los peligros que representa el cultivo, la producción, la elaboración y la demanda ilegal de drogas y su tráfico ilícito para los países productores, consumidores y de tránsito,

Recordando sus resoluciones 39/141, 39/142 y 39/143 de 14 de diciembre de 1984, y otras resoluciones y decisiones pertinentes del Consejo Económico y Social y de la Comisión de Estupefacientes en la campaña internacional contra el tráfico y el uso indebido de sustancias estupefacientes y sicotrópicas,

Consciente de las iniciativas regionales y de otras iniciativas pertinentes, tales como la Declaración de principio para combatir el uso indebido de sustancias estupefacientes adoptada por la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental el 26 de junio de 1976, la Declaración de Quito contra el narcotráfico de 11 de agosto de 1984¹³³, la Declaración de Nueva York contra el tráfico y uso ilícito de drogas de 1° de octubre de 1984¹³⁴, el informe sobre opciones para la intensificación de acciones individuales y colectivas en la lucha contra el uso ilícito de drogas emanado de la reunión en la cumbre celebrada en Bonn del 2 al 4 de

mayo de 1985, la declaración conjunta sobre el problema internacional del narcotráfico y del uso indebido de drogas emitida por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental el 9 de julio de 1985, la Declaración de Lima de 29 de julio de 1985¹³⁵, la preocupación expresada en la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados celebrada en Luanda del 4 al 7 de septiembre de 1985¹³⁶, y el comunicado adoptado en la Reunión de los Jefes de Gobierno de los Estados del Commonwealth celebrada en Nassau del 16 al 22 de octubre de 1985¹⁴⁸, así como las Conferencias de Primeras Damas sobre el Uso Indebido de Drogas, celebradas en Washington, D.C., en abril de 1985 y en Nueva York en octubre de 1985,

Reconociendo la importancia de la adhesión a los instrumentos jurídicos internacionales existentes, incluidos la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes¹⁴¹ y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971¹⁴², la necesidad de alentar a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen esos instrumentos y la necesidad de que los Estados que los hayan ratificado cumplan plenamente las obligaciones que les corresponden en virtud de esos instrumentos,

Tomando nota de las disposiciones pertinentes de la Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas¹⁴⁹ adoptada por la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones¹⁵⁰,

Consciente de las responsabilidades especiales de las Naciones Unidas y la comunidad internacional de buscar soluciones viables al flagelo cada vez mayor del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

Tomando nota de la labor de la Comisión de Estupefacientes para preparar un proyecto de convención contra el tráfico de sustancias estupefacientes y sicotrópicas,

Tomando nota con reconocimiento de la declaración hecha por el Secretario General ante el Consejo Económico y Social el 24 de mayo de 1985¹³⁹, mencionada en la decisión 1985/131 de 28 de mayo de 1985 del Consejo, en que puso de relieve la gravedad, la magnitud y la complejidad de los problemas internacionales relacionados con las drogas y en que, para hacerles frente, propuso que en 1987 se celebrara una conferencia mundial a nivel ministerial para estudiar todos los aspectos de esos problemas,

Reconociendo que la reunión interregional de jefes de organismos nacionales de represión del uso indebido de drogas que se celebrará en Viena en 1986 podrá hacer una contribución significativa a las deliberaciones de la conferencia a nivel ministerial propuesta por el Secretario General,

Tomando en cuenta los diversos estudios que ya se han llevado a cabo sobre las actividades de los organismos de las Naciones Unidas en la esfera de los estupefacientes y tomando nota con satisfacción de la designación por el Secretario General del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General como Coordinador General de todas las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la fiscalización de drogas,

Habiendo examinado la nota del Secretario General sobre el proyecto de una conferencia de las Naciones Unidas sobre la fiscalización del uso indebido de drogas¹⁴⁰,

1. *Insta encarecidamente* a todos los Estados a que hagan acopio de su máxima voluntad política para combatir

¹⁴⁸ A/40/817, anexo.

¹⁴⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social (1981), Suplemento No. 4 (E/1981/24), anexo II.

¹⁵⁰ Resolución 36/168.

el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas creando una mayor conciencia política, cultural y social al respecto;

2. *Exhorta* a las Naciones Unidas, a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que presten la mayor atención y prioridad posibles a la elaboración de medidas internacionales para combatir la producción, la demanda y el tráfico ilícitos de drogas;

3. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en la Convención Unica de 1961 sobre Estupeficientes¹⁵¹, el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupeficientes¹⁵² y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, y a que entretanto desplieguen serios esfuerzos por dar cumplimiento a las disposiciones de esos instrumentos;

4. *Decide* convocar en 1987, como manifestación de la voluntad política de las naciones de luchar contra la amenaza de las drogas, una Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, a nivel ministerial, en el Centro Internacional de Viena, con el mandato de que genere una acción universal para combatir el problema de las drogas en todas sus formas en los planos nacional, regional e internacional y aprobar un plan amplio y multidisciplinario de actividades futuras en torno de cuestiones concretas y de fondo relacionadas directamente con los problemas del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, entre otras cosas, para:

a) Determinar si los mecanismos existentes que permiten el intercambio de experiencias, metodologías e información de otra índole sobre imposición de la ley, educación preventiva, tratamiento y rehabilitación, investigaciones y desarrollo de recursos humanos en relación con la prevención y la fiscalización del uso indebido de drogas deben mejorarse o, de ser necesario, complementarse con nuevos mecanismos;

b) Intensificar los esfuerzos concertados de las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales para luchar contra todas las formas del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas y las actividades delictivas conexas, a fin de fomentar un mayor desarrollo de las estrategias nacionales en que se pueda basar una acción internacional al respecto;

c) Crear una mayor conciencia y sensibilidad a nivel nacional e internacional en lo que respecta a los efectos nocivos del uso indebido de estupeficientes y sustancias sicotrópicas, prestando la debida atención al aspecto de la demanda de drogas y al papel que desempeñan los medios de difusión, las organizaciones no gubernamentales y otros medios informativos en la transmisión de información sobre todos los aspectos del problema de las drogas, especialmente para prevenir su uso indebido.

d) Lograr la mayor armonización posible y reforzar las legislaciones nacionales, los tratados bilaterales, los acuerdos regionales y otros instrumentos jurídicos internacionales, especialmente en relación con la imposición de la ley y las sanciones que se aplican a los involucrados en toda la gama de actividades del tráfico ilícito, como el decomiso de los bienes adquiridos ilegalmente y la extradición, y desarrollar la cooperación para ocuparse de los narcómanos, incluidos su tratamiento y rehabilitación;

e) Lograr nuevos progresos para eliminar las fuentes de materias primas de drogas ilícitas mediante un programa global de desarrollo rural integrado, la creación de otras

fuentes de subsistencia y programas de readiestramiento, la imposición de la ley y, cuando proceda, el reemplazo de los cultivos por otros;

f) Fiscalizar con mayor eficacia la producción, la distribución y el consumo de narcóticos y sustancias sicotrópicas con miras a limitar su uso exclusivamente a fines médicos y científicos, de conformidad con lo dispuesto en las convenciones y convenios existentes, y, en este contexto, subrayar el papel central de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes;

g) Fortalecer la coordinación de las actividades de fiscalización de estupeficientes en las Naciones Unidas, entre otras cosas, dando mayor apoyo al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas, y reforzar la cooperación regional y de otra índole entre los Estados Miembros;

h) Apoyar enérgicamente las actividades y los programas prioritarios de las Naciones Unidas, incluida la preparación de una convención contra el tráfico ilícito de estupeficientes y sustancias sicotrópicas en que se tengan especialmente en cuenta los aspectos del problema no incluidos en los instrumentos internacionales existentes;

5. *Pide* al Secretario General que facilite la coordinación y la interacción entre los Estados Miembros y los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y, para tal fin, que designe lo antes posible al Secretario General de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas;

6. *Pide* al Consejo Económico y Social que, en su período de sesiones de organización para 1986, invite a la Comisión de Estupeficientes a que actúe como órgano preparatorio de la Conferencia, que estará abierta a la participación de todos los Estados, y, para tal fin, que prolongue una semana el noveno período extraordinario de sesiones que la Comisión celebrará en Viena en febrero de 1986 a fin de que examine el programa y los arreglos de organización de la Conferencia y presente un informe sobre estas cuestiones al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1986;

7. *Reafirma* el carácter central de las aportaciones especializadas de la Comisión de Estupeficientes y pide a todos los organismos de las Naciones Unidas que cooperen plenamente con la Comisión y el Secretario General de la Conferencia para lograr que se prepare debidamente la Conferencia;

8. *Pide* al Secretario General que, sin perjuicio de las iniciativas, los programas y la labor que ya se hayan emprendido en las Naciones Unidas en la esfera de las drogas, financie la mayor parte posible de los gastos de celebración de la Conferencia absorbiéndolos en el presupuesto ordinario para el bienio 1986-1987 y que facilite el examen de las consecuencias financieras de la presente resolución mediante los procedimientos establecidos; pide además al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1986 por conducto de la Comisión de Estupeficientes informes sobre la marcha de los trabajos relacionados con los arreglos financieros y la aplicación de la presente resolución;

9. *Pide además* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución.

116a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1985

¹⁵¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 520, No. 7515, pág. 322.

¹⁵² *Ibid.* vol. 976, No. 14151, pág. 58.